



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

ACUSE 17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 1, 3, 6 y de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* (...); 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 29, establece que en su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que el artículo 30 ibidem, autoriza a las autoridades competentes según el caso, para elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, prescribe: "*Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.(...)*".

Que el artículo 2.2.1.3.1.2 ibidem, establece que la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi estará a cargo de los alcaldes o autoridades municipales que tengan asignada la función.

Des
Aca
D...
conce
C...
C...
C...



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, establece la metodología para la elaboración de estudio de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que en virtud de las anteriores disposiciones, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, a través de la Subdirección Operativa, y de conformidad con la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, establecida en la Resolución 4350 de 1998, elaboró estudios de costos, con base en los cuales se fijarán las tarifas para el servicio de transporte público individual de pasajeros (Taxis) en la Ciudad de Cartagena de Indias, para la anualidad 2025, el cual hace parte integral del presente Decreto (Anexo 1).

Que el estudio de costo antes referido, comprendió el análisis y actualización de la estructura de costos y la canasta de transportes, concluyendo que el porcentaje sobre el alza recomendada con relación al año 2024, se encuentra en 10,26%, cifra acorde con la variación del índice de precios al consumidor – IPC.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, recomienda establecer una tarifa mínima de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.800)** con un recargo nocturno por valor de **MIL PESOS MCTE (\$ 1.000)** en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m., y un incremento promedio del 10,26%, el cual servirá de base para establecer las demás tarifas.

Que en consonancia con lo expuesto, y de conformidad con los estudios de costos elaborados por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, se considera necesario fijar las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, en el Distrito de Cartagena de Indias, para la anualidad 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

17 MAR 2025

DECRETO N° 0765----

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto del presente Decreto es fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la anualidad 2025.

ARTÍCULO 2°. Fijación tarifas. Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la anualidad 2025, de acuerdo con los recorridos que se relacionan a continuación:

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
ZONA 1	TARIFA
LO AMADOR	\$ 10.800
ESPINAL	\$ 10.800
EL CABRERO	\$ 10.800
CANAPOTE	\$ 10.800
PEDRO SALAZAR	\$ 10.800
PABLO VI	\$ 10.800
SANTA RITA	\$ 10.800
TORICES	\$ 10.800
BOCAGRANDE	\$ 10.800
CASTILLOGRANDE	\$ 10.800
EL LAGUITO	\$ 10.800
MARBELLA	\$ 10.800
MANGA	\$ 10.800
MERCADO TURÍSTICO BARRIO CHINO	\$ 10.800
TERMINAL MARÍTIMO (MANGA)	\$ 10.800
CRESPO	\$ 10.800
PIE DE LA POPA	\$ 10.800
PIE DEL CERRO	\$ 10.800
ZONA 2	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 11.600
ALCIBIA	\$ 11.600



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
BRUSELAS	\$ 11.600
AMBERES	\$ 11.600
ESPERANZA	\$ 11.600
LA MARÍA	\$ 11.600
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 11.600
EL PRADO	\$ 11.600
CLUB SUBOFICIALES	\$ 11.600
SIETE DE AGOSTO	\$ 11.600
SANTA MARÍA	\$ 11.600
SAN FRANCISCO	\$ 11.600
ZONA 3	TARIFA
ARMENIA	\$ 13.200
BOSTON	\$ 13.200
OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ	\$ 13.200
EL BOSQUE	\$ 13.200
TESCA	\$ 13.200
REPUBLICA DEL LÍBANO	\$ 13.200
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 13.200
JUNÍN	\$ 13.200
JUAN XXIII	\$ 13.200
ESPAÑA	\$ 13.200
ANDALUCÍA	\$ 13.200
MANZANILLO (EL BOSQUE)	\$ 13.200
ALTO BOSQUE	\$ 13.200
CARTAGENITA	\$ 13.200
ZONA 4	TARIFA
ESCALLONVILLA	\$ 14.900
UNIDAD DEPORTIVA (ESTADIO -PLAZA DE TORO)	\$ 14.900
HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 14.900
LOS CERROS	\$ 14.900
REPUBLICA DE CHILE	\$ 14.900
EL CAIRO	\$ 14.900
LAS BRISAS	\$ 14.900



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

17 MAR 2025

DECRETO N°

0765---

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
ZARAGOCILLA	\$ 14.900
CASTILLETE	\$ 14.900
JOSÉ ANTONIO GALÁN SECTOR	\$ 14.900
SAN ISIDRO	\$ 14.900
CHIQUEQUIRÁ	\$ 14.900
REPUBLICA DE VENEZUELA	\$ 14.900
ZONA 5	TARIFA
NUEVO BOSQUE	\$ 16.100
EL COUNTRY (CLÍNICA DEL BOSQUE, UNIV. SINÚ)	\$ 16.100
CAMAGÜEY	\$ 16.100
TACARIGUA	\$ 16.100
LA FLORESTA	\$ 16.100
CHIPRE	\$ 16.100
CONTADORA	\$ 16.100
CALAMARES	\$ 16.100
LA CAMPIÑA	\$ 16.100
EL CARMEN	\$ 16.100
OLAYA HERRERA (HASTA SECTOR CENTRAL)	\$ 16.100
EL EDÉN	\$ 16.100
LAS GAVIOTAS	\$ 16.100
CEBALLOS	\$ 16.100
ZONA 6	TARIFA
VISTA HERMOSA	\$ 20.700
LOS ÁNGELES	\$ 20.700
EL GOLF	\$ 20.700
EL RUBÍ	\$ 20.700
VILLA SANDRA	\$ 20.700
LA CASTELLANA	\$ 20.700
TRECE DE JUNIO	\$ 20.700
SANTA CLARA	\$ 20.700
BOMBA DEL AMPARO	\$ 20.700
EL MILAGRO	\$ 20.700
LA CENTRAL	\$ 20.700



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

7 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
SAN PEDRO	\$ 20.700
SANTA LUCIA	\$ 20.700
BLAS DE LEZO	\$ 20.700
ALMIRANTE COLON	\$ 20.700
LA FRAGATA	\$ 20.700
LOS ALPES	\$ 20.700
ZONA 7	
TARIFA	
EL CARMELO	\$ 22.500
PLAN 400	\$ 22.500
URBANIZACIÓN BARÚ	\$ 22.500
CIUDAD SEVILLA	\$ 22.500
UNIV. SAN BUENAVENTURA	\$ 22.500
EL EDUCADOR	\$ 22.500
LOS JARDINES	\$ 22.500
LA CONSOLATA	\$ 22.500
VILLA RUBIA	\$ 22.500
LA CONCEPCIÓN	\$ 22.500
SAN FERNANDO	\$ 22.500
TERNERA	\$ 22.500
LA PLAZUELA	\$ 22.500
EL RECREO	\$ 22.500
URBANIZACIÓN ANITA	\$ 22.500
LA MAGDALENA	\$ 22.500
EL GALLO	\$ 22.500
LAS PALMERAS	\$ 22.500
FREDONIA	\$ 22.500
EL SOCORRO	\$ 22.500
LA PRINCESA	\$ 22.500
ZONA 8	
TARIFA	
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 27.000
CIUDADELA ONCE NOVIEMBRE	\$ 27.000
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 27.000
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 27.000



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 7 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:

MARÍA CANO	\$ 27.000
CAMILO TORRES	\$ 27.000
NAZARENO	\$ 27.000
LA SIERRITA	\$ 27.000
VEINTE DE JULIO	\$ 27.000
EL REPOSO	\$ 27.000
LAS REINAS	\$ 27.000
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 27.000
VILLA ROSA	\$ 27.000
LUIS CARLOS GALÁN	\$ 27.000
LA BOQUILLA	\$ 27.000
EL POZÓN	\$ 27.000
ZONA 9	TARIFA
FLOR DEL CAMPO	\$ 35.600
VILLA DE ARANJUEZ	\$ 35.600
BICENTENARIO	\$ 35.600
COLOMBIATON	\$ 35.600
UNIDAD DEPORTIVA ROCKY VALDEZ	\$ 35.600
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 41.700
PASACABALLOS	\$ 41.700
SERVICIO POR HORA DE MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 41.700
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 9	\$ 41.700
ZONA 10	TARIFA
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA / BARCELONETA	\$ 44.800
ZONA FRANCA	\$ 44.800
TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE	\$ 44.800
PONTEZUELA	\$ 46.300
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 48.400
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 48.400
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 48.400
PUNTA CANOA	\$ 52.700
COMFENALCO - TAKURIKA	\$ 52.700
HOTEL PARADISE	\$ 52.700



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

17 MAR 2025

DECRETO N° 0765----

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:

BAYUNCA	\$ 55.600
HOTELES SPA KARIMAIRI, ESTELAR, KARIBANA	\$ 57.100
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 57.100
ARROYO DE PIEDRA *	\$ 68.000
ARROYO DE LAS CANOAS *	\$ 70.900
ARROYO GRANDE *	\$ 74.200

*Incluye peaje Marahuaco

ZONA 11

TARIFA

PUENTE BARÚ	\$ 80.400
ARARCA	\$ 91.000
SANTA ANA	\$ 97.200
PLAYA BLANCA	\$ 125.000
AVIARIO	\$ 125.000
PUNTA IGUANA	\$ 134.300
CORREGIMIENTO DE BARÚ (POBLACIÓN)	\$ 193.400

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:

ZONA 1

TARIFA

CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 17.800
CABRERO	\$ 17.800
MARBELLA	\$ 17.800
TORICES	\$ 17.800
NARIÑO	\$ 17.800
CRESPO	\$ 17.800
CANAPOTE	\$ 17.800
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 17.800
SIETE DE AGOSTO	\$ 17.800
SAN FRANCISCO	\$ 17.800

ZONA 2

TARIFA

MUELLE DE LA BODEGUITA	\$ 21.400
BOQUILLA	\$ 21.400
CENTRO - ZONA HOTELERA CENTRO HISTÓRICO	\$ 21.400

ZONA 3

TARIFA



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 9 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0765----

77 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
MANGA	\$ 25.100
PIE DE LA POPA	\$ 25.100
PIE DEL CERRO	\$ 25.100
ZONA 4	TARIFA
BARRIO CHINO	\$ 27.200
LA QUINTA	\$ 27.200
EL PRADO	\$ 27.200
ALCIBIA	\$ 27.200
ZONA 5	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 30.300
CASTILLOGRANDE	\$ 30.300
LAGUITO	\$ 30.300
CUATRO VIENTOS	\$ 30.300
ALMA VIVA (HASTA LA BOMBA DEL AMPARO)	\$ 30.300
CUARTELILLO DE OLAYA	\$ 30.300
ZONA 6	TARIFA
SAN PEDRO	\$ 36.100
SANTA LUCIA	\$ 36.100
SANTA MÓNICA	\$ 36.100
LA CONCEPCIÓN	\$ 36.100
LOS ALPES	\$ 36.100
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 36.100
CHIQUINQUIRA, OLAYA HERRERA, VILLA OLIMPICA, LIBANO, TESCA, CHAPACUA,CHIPRE, EL GALLO, LA CASTELLANA, LA FLORESTA, LAS GAVIOTAS, LAS PALMERAS, NUEVO PORVENIR, RESPUBLICA DE VENEZUELA, 13 DE JUNIO.	\$ 36.100
OLAYA	\$ 36.100
ZONA 7	TARIFA
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 42.800
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	\$ 42.800
CERVECERIA - ZONA DE CONURBACION	\$ 42.800
ZONA 8	TARIFA
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 65.500



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 10 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765---

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
PASACABALLOS	\$ 65.500
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 8	\$ 65.500
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 8	\$ 65.500
ZONA 9	
TARIFA	
RECREO	\$ 41.200
TERNERA	\$ 41.200
SAN FERNANDO	\$ 41.200
ZONA 10	
TARIFA	
EL BOSQUE	\$ 32.000
ALTO BOSQUE	\$ 32.000
SAN ISIDRO	\$ 32.000
BRITANIA	\$ 32.000
EL COUNTRY	\$ 32.000
LOS ALMENDROS	\$ 32.000
TRONCAL	\$ 32.000
TACARIGUA	\$ 32.000
ZONA 11	
TARIFA	
NUEVO BOSQUE	\$ 37.700
CEBALLOS	\$ 37.700
SANTA CLARA	\$ 37.700
LOS CORALES	\$ 37.700
SOCORRO	\$ 37.700
EL CARMELO	\$ 37.700
ZONA 12	
TARIFA	
NELSON MANDELA	\$ 45.000
VILLACORELCA	\$ 45.000
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 45.000
POZÓN	\$ 45.000
FLOR DEL CAMPO	\$ 45.000
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 45.000
NAZARENO	\$ 45.000
BELLAVISTA	\$ 45.000
ANTONIO GALÁN	\$ 45.000





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 11 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765---

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 45.000
ZONA 13	TARIFA
ZONA FRANCA	\$ 36.800
BARCELONETA	\$ 37.000
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA	\$ 37.000
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 37.000
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 37.000
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 37.000
PEAJE MARAHUACO	\$ 40.100
PONTEZUELA	\$ 44.100
HOTEL SPA KARMAIRIS ESTELAR KARIBANA	\$ 45.000
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 45.000
PUNTA CANOA (CASCO URBANO)	\$ 49.400
BAYUNCA	\$ 49.400
COMFENALCO TAKURIKA	\$ 49.400
ARROYO DE PIEDRA*	\$ 44.700
ARROYO DE LAS CANOAS*	\$ 54.800
ARROYO GRANDE*	\$ 63.400

*Incluye peaje Marahuaco

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
ZONA 1	TARIFA
ANITA	\$ 11.200
EL GALLO	\$ 11.200
VILLA ROSITA	\$ 11.200
SANTA LUCÍA	\$ 11.200
CONCEPCIÓN	\$ 11.200
OLAYA HERRERA STR PROGRESO	\$ 11.200
LAS PALMERAS	\$ 11.200
FREDONIA	\$ 11.200
13 DE JUNIO ANTES DE CUARTELILLO	\$ 11.200
ZONA 2	TARIFA
EL RECREO	\$ 13.500





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 12 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
LAS GAVIOTAS	\$ 13.500
TACARIGUA	\$ 13.500
LA PLAZUELA	\$ 13.500
LOS CORALES	\$ 13.500
EL SOCORRO	\$ 13.500
BLAS DE LEZO	\$ 13.500
ALAMEDA LA VICTORIA	\$ 13.500
LA CENTRAL	\$ 13.500
LA VICTORIA	\$ 13.500
EL MILAGRO	\$ 13.500
OLAYA SECTOR CENTRAL, RICAURTE Y RAFAEL NÚÑEZ	\$ 13.500
SAN FERNANDO AV. ELECTRIFICADORA	\$ 13.500
13 DE JUNIO DESPUÉS DEL CUARTELILLO	\$ 13.500
URBANIZACIÓN CIUDADELA INDIA CATALINA	\$ 13.500
FLOR DEL CAMPO	\$ 13.500
LOS EJECUTIVOS	\$ 13.500
SAN JOSE OBRERO	\$ 13.500
ZONA 3	TARIFA
TESCA	\$ 16.100
BOSTON	\$ 16.100
ESPAÑA	\$ 16.100
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 16.100
SAN ISIDRO	\$ 16.100
CAMILO TORRES	\$ 16.100
ONCE DE NOVIEMBRE	\$ 16.100
EL NAZARENO	\$ 16.100
ANDALUCÍA	\$ 16.100
CAMINO DEL MEDIO	\$ 16.100
AMBERES	\$ 16.100
EL CAMPESTRE	\$ 16.100
EL CARMELO	\$ 16.100
NUEVO BOSQUE	\$ 16.100
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 16.100



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 13 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

17 MAR 2025

DECRETO N° 0765---

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
CEBALLOS	\$ 16.100
SAN FERNANDO	\$ 16.100
ESCALLON VILLA	\$ 16.100
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 16.100
ZONA 4	TARIFA
LOS CERROS	\$ 18.600
ALTO BOSQUE	\$ 18.600
BOSQUECITO	\$ 18.600
BRUSELAS	\$ 18.600
CRISANTO LUQUE	\$ 18.600
PARAGUAY	\$ 18.600
JUNÍN	\$ 18.600
EL REFUGIO	\$ 18.600
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 18.600
LA QUINTA	\$ 18.600
LA ESPERANZA	\$ 18.600
LA MARÍA	\$ 18.600
BARRIO CHINO	\$ 18.600
EL TORIL	\$ 18.600
ZONA 5	TARIFA
PIE DE LA POPA	\$ 20.700
LO AMADOR	\$ 20.700
ESPINAL	\$ 20.700
PIE DEL CERRO	\$ 20.700
SAN FRANCISCO	\$ 20.700
NARIÑO	\$ 20.700
PASEO BOLÍVAR (HASTA LA CALLE BOGOTÁ)	\$ 20.700
ZONA 6	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 24.700
SANTA RITA	\$ 24.700
SANTA MARÍA	\$ 24.700
SIETE DE AGOSTO	\$ 24.700
CANAPOTE	\$ 24.700





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 14 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
PABLO VI	\$ 24.700
PEDRO SALAZAR	\$ 24.700
MANGA	\$ 24.700
NELSON MANDELA	\$ 24.700
TORICES	\$ 24.700
ZONA 7	TARIFA
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 28.200
ARROZ BARATO	\$ 28.200
MEMBRILLAL	\$ 28.200
POLICARPA	\$ 28.200
MALL PLAZA	\$ 28.200
CHAMBACU (EDIFICIO INTELIGENTE)	\$ 28.200
ZONA 8	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 40.100
CASTILLO	\$ 40.100
EL CABRERO	\$ 40.100
MARBELLA	\$ 40.100
CRESPO	\$ 40.100
LAGUITO	\$ 40.100
AEROPUERTO Y VICEVERSA	\$ 40.100
ZONA 9	TARIFA
LA BOQUILLA	\$ 43.300
ZONA 10	TARIFA
ZONA INDUSTRIAL - MAMONAL Y PASACABALLO	\$ 45.500
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 10	\$ 45.500
SERVICIO POR HORA EN ESTACIONAMIENTO A ZONA 10	\$ 45.500

IV. BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
MANGA	\$ 16.100
PIE DE LA POPA	\$ 16.100
LO AMADOR	\$ 16.100
TORICES	\$ 16.100



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 15 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0765---

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

IV. BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA	
MARBELLA	\$ 16.100
CRESPO	\$ 16.100
CANAPOTE	\$ 16.100
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 16.100

2

V. BAZURTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 12.500
MANGA	\$ 12.500
LO AMADOR	\$ 12.500
PIE DEL CERRO	\$ 12.500
TORICES	\$ 12.500
PASEO BOLÍVAR	\$ 12.500
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 12.500
PIE DE LA POPA	\$ 12.500
BOCAGRANDE	\$ 18.000
CASTILLOGRANDE	\$ 18.000
LAGUITO	\$ 18.000
CRESPO	\$ 18.000
MARBELLA	\$ 18.000
CANAPOTE CRESPILO	\$ 18.000

VI. DE MUELLE TURÍSTICO A Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CRESPO	\$ 32.700
BOCAGRANDE	\$ 32.700
CASTILLOGRANDE	\$ 32.700
LAGUITO	\$ 32.700
AEROPUERTO	\$ 32.700
CONVENTO DE LA POPA	\$ 32.700
CASTILLO DE SAN FELIPE	\$ 32.700
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 32.700
TARIFA (COP) HORA EN MOVIMIENTO Y DETENIDO	\$ 43.300



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 16 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

17 MAR 2025

DECRETO N° 0765---

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 3°. Recargo nocturno. Las tarifas fijadas en el presente acto administrativo tendrán un recargo nocturno por valor **MIL PESOS MCTE (\$1000)** en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m.

ARTÍCULO 4°. Tarjetas de control. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, previa verificación de la afiliación del conductor al Sistema de Seguridad Social y validadas las cotizaciones de este, expedirá la Tarjeta de Control que, entre otros aspectos, contendrá las tarifas fijadas mediante el presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.10 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO. Las empresas debidamente habilitadas deberán hacer entrega de la correspondiente tarjeta de control con las nuevas tarifas, dentro de un término no superior a los diez (10) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Sanciones. El propietario, tenedor y/o poseedor o conductor del vehículo de servicio público terrestre individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxis, que no lleve el aviso de las tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para el pasajero; o si lo posee deteriorado o adulterado, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal b), numeral 15 de la Ley 1383 de 2010.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo, se entienden cumplidas las condiciones de fácil lectura cuando las tarifas estén expuestas en un lugar de amplia visibilidad en el vehículo correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Control y vigilancia. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, será el encargado de velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. Incorporación. Incorpórese al presente acto administrativo, el estudio técnico citado en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°. Comunicación. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, deberá comunicar el presente Decreto a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi habilitadas para operar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0765----

17 MAR 2025

«Por el cual se fijan las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias correspondiente a la anualidad 2025 y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 9°. Publicación y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Aroldo Coneo Cardenas	Profesional Especializado DATT	
Revisó:	Hebert Rico Royero	Jefe Oficina Asesora Jurídica DATT	
Aprobó:	Jose Ricaurte Gomez	Director DATT	
Vº.Bº.	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.